
 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small> <b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>PÁGINA 1 de 1</b>	

**NOTIFICACION POR AVISO**

Barrancabermeja, catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

<b>Investigado:</b>	<b>JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS</b>
<b>Cédula de Ciudadanía N°:</b>	CC. 91.067.539 de San Gil
<b>Cargo:</b>	Ex Gerente de la Empresa de Aguas de Barrancabermeja S.A.
<b>Dirección:</b>	Carrera 32 N° 33 – 33 Bucaramanga
<b>Auto que se notifica:</b>	<b>Auto de Mandamiento de Pago – Proceso de Jurisdicción Coactiva Radicado No. 001-2023</b>
<b>Fecha de la providencia:</b>	<b>05 de junio de 2023.</b>
<b>Autoridad que lo expide:</b>	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
<b>Recursos:</b>	Reposición: No Apelación: No

La suscrita Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

*"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Se procede a notificar por aviso al señor **JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS** con 91.067.539 de San Gil, el **Auto de Mandamiento de Pago** del proceso de Jurisdicción Coactiva **Radicado No. 001-2023** por ser competencia de esta dependencia, en razón de que, una vez enviada la citación para notificación a la dirección de destino que aparece en el registro del proceso, la misma fue recibida por el señor Jeffer Cuervo, con cédula de ciudadanía N° 13.872.377 el día ocho (08) de junio de 2023 sin que hasta el momento se haya hecho presente en este ente de control, por lo tanto, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra de la providencia referida, contenida en tres (03) folios.



Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.



**LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ**

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva



	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	100-21-3113	
NTC ISO 9001:2015	<b>AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b>	VERSION : 01	PÁGINA 1 DE 3

**Referencia:** Proceso Jurisdicción Coactiva N° 001-2023.

**Ejecutados:** JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS identificado con c.c 91.067.539 expedida en San Gil Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR LUIS ARTURO CABRERA OSPINO con c.c 13.894.038 de Barrancabermeja (Q.E.P.D)

En Barrancabermeja a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023 la directora técnica de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Nacional (por el artículo 61 del decreto ley 267 de 2000), ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el artículo 90 y siguiente de la ley 42 de 1993, código de procedimiento civil, la resolución 167 del 15 de noviembre del 2022; y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el título ejecutivo conformado por el fallo con responsabilidad fiscal N° 02-29-029-2016-4 de fecha de (15) quince de diciembre de 2022 proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja debidamente ejecutoriado el veintinueve (29) de Diciembre de 2022 endilgandose responsabilidad fiscal a JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS identificado con c.c 91.067.539 expedida en San Gil Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR LUIS ARTURO CABRERA OSPINO con c.c 13.894.038 de Barrancabermeja (Q.E.P.D) por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$25.189.042,00)M/CTE, que deberán cancelar en forma solidaria.



Que por parte de este despacho se tiene expresa facultad acorde a lo dispuesto anteriormente, para adelantar los procesos de cobro coactivo de los títulos ejecutivos a favor del municipio de Barrancabermeja, en razón de su competencia.

Que con fundamento en el artículo 92 de la Ley 42 de 1993 y artículo 68 del C. C. A, el título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del Proceso de Jurisdicción Coactiva.

#### RESUELVE:

**Primero:** Librar Mandamiento de Pago de mínima cuantía, a través de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a favor de LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA Nit. 9000454081, consignándose en la Cuenta Corriente No. 21500208471 del Banco Caja Social, en contra de:

**“Control Fiscal con Efectividad y Transparencia”**  
 Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6007100  
 Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3113</b>  <b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>PÁGINA 2 DE 3</b>	

- La(s) persona(s) natural(es) señor(es) JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS identificado con c.c 91.067.539 expedida en San Gil Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR LUIS ARTURO CABRERA OSPINO con c.c 13.894.038 de Barrancabermeja (Q.E.P.D) por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$25.189.042,00)M/CTE; capital que deben ser indexados de acuerdo a la norma fiscal (art. 53 de la ley 610 de 2000), así como los interés moratorios que se causen, intereses moratorios deducidos así: 1. Del doce por ciento (12%) anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923 desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se determina un daño patrimonial al Estado, sin indexar cuantificado en la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS por la cual responderán los señores:

JORGE NORBERTO FERREIRA en calidad de Gerente de AGUAS DE BARRANCABERMEJA y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ARTURO CABRERA, quien en vida fungiera como Jefe Unidad de Aseo de AGUAS DE BARRANCABERMEJA para la época de los hechos quienes deberán cancelar de forma solidaria de la siguiente forma:

1. Por la sanción interpuesta por la CAS \$25.189.042

Ahora procede la actualización de la suma determinada como daño patrimonial al Estado, a valor presente, tal como lo señala el artículo 53 de la ley 610 de 2000, correspondiendo a ello a la siguiente fórmula:



$$V_p = V_h \times \text{Índice Final}$$

Índice Inicial Vp	Valor presente: es el resultado de desarrollar la fórmula anterior
Vh	Valor histórico: Es el valor nominal del dinero a la época de los hechos, para el efecto se tomarán los meses en que se pagó
Índice final	Es el IPC vigente a la fecha de fallo, para este caso corresponde el mes de Diciembre de 2022.

ENTONCES TENEMOS

$V_p = \text{Valor Histórico} \times \text{Índice Final} / \text{Índice Inicial}$

$V_p = X(b/c) = d$

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>	100-21-3113	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b>		<b>PÁGINA 3 DE 3</b>

Vp= X (d)= e

Vp= e

SANCION CAS	VALOR HISTORICO	I.F MES DE DIC 2022	INDICE INICIAL	TOTAL	DE	A
1	\$ 25.189.042	13.12	122.31	\$ 27.891.030	29/07/15	15/12/22
Total:				\$ 27.891.030		

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Auto de mandamiento de pago al señor JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS identificado con c.c 91.067.539 expedida en San Gil Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR LUIS ARTURO CABRERA OSPINO con c,c 13.894.038 de Barrancabermeja (Q.E.P.D) de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso.

**TERCERO:** PRACTICAR la liquidación de crédito de la obligación impuesta en este mandamiento de pago a los ejecutados JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS identificado con c.c 91.067.539 expedida en San Gil Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR LUIS ARTURO CABRERA OSPINO con c,c 13.894.038 de Barrancabermeja (Q.E.P.D), en su oportunidad procesal.

**CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ**  
 Directora Técnica De Responsabilidad Fiscal  
 Y Jurisdicción Coactiva

**“Control Fiscal con Efectividad y Transparencia”**  
 Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6007100  
 Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

